

CONTRATO DE CONCESIÓN SOBRE INMUEBLE (ESTE "Contrato") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO (EN LO SUCESIVO LA "Agencia"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, Y POR LA OTRA PEGASO PCS S.A DE C.V (EN LO SUCESIVO EL "Concesionario") Y JUNTO CON EL "CONCESIONARIO" LAS "Partes"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO C. EDUARDO GONZÁLEZ CAMPOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara la "Agencia", por conducto de su representante, que:
- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
 - b) Tiene en Comodato el uso, goce, disfrute y posesión jurídica y material del inmueble conocido como Auditorio Benito Juárez, ubicado en Prolongación Mariano Bárcenas sin número, colonia Auditorio, en el municipio de Zapopan, Código Postal 45190.
 - c) Acredita su carácter de Comodatario del inmueble con la copia del Contrato de Comodato celebrado el pasado 4 cuatro de febrero de 2019 dos mil diecinueve, entre la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco a través de su Director General de Operaciones, Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, como comodante; y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, representada por el Mtro. Agustín Silva Guerrero, como comodatario.
 - d) Su Registro Federal de Contribuyentes es **AEE190203818** y su domicilio se encuentra en calle Mariano Bárcenas sin número, colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45190.
 - e) La superficie de 42 cuarenta y dos metros cuadrados concesionada, está disponible para ser concesionada en términos de este contrato y no existen sobre o en relación con la superficie concesionada circunstancias o situaciones de hecho o de derecho que impidan su concesión y uso por el "Concesionario" en los términos de este contrato, y, por tanto, el inmueble y la superficie concesionada reúnen las características necesarias para la instalación y operación de diversa infraestructura y equipo de telecomunicaciones del "Concesionario" y/o sus contratistas. La superficie concesionada del inmueble se señala y determina de conformidad con el Anexo B, el cual forma parte integral del presente contrato.
 - f) Su representante, Mtro. Agustín Silva Guerrero se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de



Jalisco el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, así como lo señalado por el artículo 12 doce, fracción I de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, mismos que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

- g) Es su deseo concesionar al "Concesionario" la Superficie Concesionada, en los términos y bajo las condiciones que más adelante se señalan.
- h) A la fecha de firma del presente contrato, el inmueble y la superficie concesionada no son materia de juicio alguno o procedimiento civil, administrativo, agrario, laboral, mercantil y/o de cualquier otra naturaleza, y se encuentran libres de toda carga, gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de cualesquiera contribuciones, por lo que garantiza al "Concesionario" el uso y acceso libre y pacífico de y a la superficie concesionada. Asimismo, a esta fecha, el inmueble y la superficie concesionada se encuentran libres de terceros ocupantes y no reportan restricción legal alguna, lo anterior, en armonía con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley que Divide los Bienes pertenecientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado, del Estado de Jalisco, vigente a la fecha de firma de este instrumento.

II. Declara el "Concesionario", por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 73,249 setenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha 24 veinticuatro de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal.
- b) Su representante legal cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con la Escritura Pública número 224,807 doscientos veinticuatro mil ochocientos siete, de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, el Licenciado Cecilio González Márquez, mismos que no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave [REDACTED] y su domicilio fiscal es el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- d) Las declaraciones de la "Agencia" son determinantes para la celebración de este Contrato y con base en ellas, es su deseo tomar en concesión la Superficie Concesionada en términos de este Contrato, a fin de instalar y operar diversa Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones de su propiedad.

Hechas las declaraciones que anteceden, las "Partes" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Eliminados 3 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

**REVISADO
POR JURIDICO**

PRIMERA. Objeto del Contrato. La "Agencia" en este acto da en concesión, y el "Concesionario" toma en este concepto la superficie concesionada del inmueble que se señala y determina de conformidad con el Anexo B, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

SEGUNDA. Vigencia y Prórrogas. La Vigencia de este Contrato iniciará con su firma y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte (la "Vigencia").

No obstante lo previsto en los párrafos que anteceden, las "Partes" expresamente convienen que el "Concesionario" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento y sin responsabilidad alguna (más allá del pago de la "Contraprestación" por Concesión aplicable al período en que se dé por terminado este Contrato y hasta la fecha de terminación del mismo por el "Concesionario", en caso de que dicha "Contraprestación" no haya sido cubierta), bastando al efecto la entrega de un aviso por escrito a la "Agencia", el cual surtirá efecto 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del mismo.

Asimismo, las "Partes" convienen en que la "Agencia" podrá dar por terminado el presente contrato pacíficamente en cualquier momento, bastando entregar aviso por escrito al "Concesionario" con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a que empiece a surtir efectos la cancelación, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La falta de pago oportuno por parte del "Concesionario" a cualquiera de las cantidades descritas en la Cláusula tercera del presente contrato;
- b) Cualquier violación a lo establecido en el presente contrato, los Anexos A y B y/u otras disposiciones que le resulten aplicables al "Concesionario", como consecuencia de la celebración del presente instrumento;
- c) No cumplir los requerimientos de seguridad, indicadas por Protección Civil del Estado y Municipio;
- d) No cumplir con la entrega de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarios para la instalación y operación de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones, los cuales deberán ser entregados por el "Concesionario" a la "Agencia" a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

TERCERA. "Contraprestación" por Concesión. Por concepto de concesión mensual de la superficie concesionada, el "Concesionario" se obliga a pagar a la "Agencia", por adelantado y dentro de los primeros (15) quince días hábiles de cada mes con efectos a partir de la fecha de inicio de la vigencia de este contrato, la cantidad de \$21,655.73 (veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.) más I.V.A. (impuesto al valor agregado) (en lo sucesivo la "Contraprestación"), es decir \$25,120.64 (veinticinco mil ciento veinte pesos 64/100 M.N.). Para el caso de que el "Concesionario" no cubra el concepto de "Contraprestación" por concesión en los términos establecidos en el presente párrafo, pagará a favor de la "Agencia" un 15% quince por ciento del monto de la "Contraprestación" por concepto de penalización.

Además, de presentarse incumplimiento por parte del "Concesionario" y éste se negare a cubrir el pago de la penalización señalada en el párrafo que antecede, la "Agencia" estará

REVISADO
POR JURIDICO

facultada para negar el ingreso del personal del "Concesionario" a la Superficie Concesionada.

La "Contraprestación" por Concesión, señalada en la cláusula que antecede, se pagará por el "Concesionario" a la "Agencia" a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta número 65-50733331, con CLABE interbancaria 014320655073333142, número de referencia 00640AT2F193, a nombre de Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, del Banco Santander, sucursal 4665, plaza 0320.

La "Agencia" está obligada a expedir y entregar al "Concesionario" una factura que ampare cada uno de los pagos de la "Contraprestación" precisada en la presente cláusula; misma que deberá contar con todos los requisitos fiscales que las leyes de la materia exigen para tal efecto, y que deberá enviar a el "Concesionario" al correo electrónico [REDACTED] o en su caso al que éste le indique. La falta de o retraso en el pago de la "Contraprestación" por el incumplimiento de la "Agencia" a lo establecido en este párrafo, no se considerará incumplimiento de este Contrato por el "Concesionario".

CUARTA. Uso y Destino. El "Concesionario" se obliga a usar y destinar la Superficie Concesionada única y exclusivamente para la instalación, operación, uso, explotación, reparación, mantenimiento, sustitución y aseguramiento, en cualquier tiempo y forma durante la vigencia de este Contrato de equipo e infraestructura de telecomunicaciones (incluyendo, sin limitar, torres de transmisión de telecomunicaciones y su equipo asociado), en el entendido de que en caso de que el "Concesionario" tenga la necesidad de ceder, en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del presente "Contrato", a cualquiera de sus acreedores, contratistas, causahabientes, o cualquier tercero o cesionario, fiduciario, beneficiario, afiliado y/o subsidiario, deberá solicitarlo a la "Agencia", quien deberá aprobarlo previamente, haciéndose constar mediante adendum modificatorio a este instrumento, previo a que este evento suceda.

La "Agencia" reconoce y acepta que toda la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones que se instale, opere, use o explote en la Superficie Concesionada es de la exclusiva propiedad del "Concesionario", y bajo ninguna circunstancia se considerará como mejora, además se deberá asegurar en todo momento la seguridad del inmueble.

QUINTA. Acceso y Derecho de Paso. La "Agencia" coadyuvará en todo momento con el "Concesionario" a fin de que éste pueda tener derecho de paso continuo para acceder a la Superficie Concesionada y a la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones que se encuentren sobre la misma. Asimismo, la "Agencia" se obliga a garantizar al "Concesionario" el libre acceso a la Superficie Concesionada, bajo los siguientes lineamientos: el mencionado derecho de paso y de libre acceso se entiende concedido en favor del "Concesionario" y de sus empleados, contratistas y de cualesquiera terceros autorizados por el "Concesionario", plenamente identificados, y será tanto para las personas citadas como para sus vehículos, reservándose el derecho la "Agencia" de restringir el acceso a vehículos del "Concesionario" de conformidad con sus alcances y siempre que no haya evento alguno dentro del inmueble que no permita su ingreso, además deberá ser dentro de los horarios de labores de la "Agencia", es decir, de lunes a viernes de 9:30 nueve horas y treinta minutos a 18:00 dieciocho horas; cuando el "Concesionario" necesite acceso a las instalaciones fuera de estos horarios, podrá hacerlo

Eliminado parcialmente 1 renglón, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

REVISADO
POR JURIDICO

solo con autorización previa por parte de la "Agencia". Por otra parte, únicamente tratándose de casos de emergencia en el cual los equipos requieran atención urgente, la "Agencia" únicamente podrá garantizar el acceso al inmueble al personal previamente autorizado por el "Concesionario", el cual deberá acudir con memorándum y debidamente identificado, además deberá existir previa notificación y aceptación de la "Agencia" que deberá solicitar al número de teléfono 3318176654. El "Concesionario" se compromete a que su personal deberá presentarse, al acceder a la Superficie con las medidas de seguridad necesarias, de manera enunciativa, más no limitativa: arnés, línea de vida, casco de seguridad, lentes de seguridad, guantes de seguridad acordes a la labor a realizar, botas antiderrapantes, etcétera.

Asimismo, las "Partes" convienen en establecer que la "Agencia" hará lo posible, dentro de sus facultades por no llevar a cabo modificaciones u obras en la Superficie Concesionada o en el Inmueble que obstaculicen o impidan el acceso a la Superficie Concesionada o el normal y correcto funcionamiento de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones instalados en la Superficie Concesionada. Asimismo, la "Agencia" permitirá el acceso únicamente a personal debidamente acreditado. La "Agencia" proveerá la seguridad necesaria para el inmueble, sin embargo, cualquier daño o pérdida en la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones del "Concesionario", serán responsabilidad del "Concesionario", quién deberá contar con un seguro que garantice daños o pérdidas al mismo. La "Agencia" garantizará la posesión pacífica y continua de la Superficie Concesionada únicamente dentro de sus alcances y atribuciones.

Las "Partes" acuerdan que en caso de que por causas imputables a la "Agencia" que deriven en la imposibilidad o restricción de el "Concesionario" para acceder a la Superficie Concesionada de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato, la "Agencia", dentro de sus posibilidades, hará lo posible por subsanar el inconveniente dentro de 30 treinta días naturales posteriores a la fecha en que se presente la causa de imposibilidad o restricción, en caso de no hacerlo, el "Concesionario" podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, siempre que no exista adeudo alguno y se cubran las partes proporcionales de la Contraprestación hasta el momento en que la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones sean retirados de la Superficie Concesionada, reservándose la "Agencia" el derecho a ejercer cualquier acción necesaria a fin de reclamar el pago de los daños que, en su caso, puedan presentarse en la Superficie Concesionada, una vez que se haya retirado la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones.

Adicional a lo anterior, el "Concesionario" acepta que en caso de que algún fenómeno meteorológico, y/o desastre natural, llegasen a causar daños en la estructura instalada por él, la "Agencia" no será responsable.

SIXTA. Instalaciones, Mejoras y Obras. El "Concesionario" tendrá derecho de hacer las modificaciones, construcciones, edificaciones, obras, instalaciones y mejoras en la Superficie Concesionada y en el Inmueble que sean necesarias o convenientes para la instalación y operación de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones del "Concesionario", en el entendido de que cuando consista en modificaciones permanentes en la estructura o construcción de la superficie concesionada, dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la "Agencia".



REVISADO
POR JURIDICO

Las "Partes" convienen en que cualquier mejora consistente en construcción o edificación, o de cualquier otro tipo, que altere substancialmente la Superficie Concesionada o el Inmueble o que se incorpore a ellos de manera permanente (incluyendo, sin limitar, la cimentación de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones que se edifique en o sobre la Superficie Concesionada), quedará en beneficio y propiedad de la "Agencia" una vez terminado por cualquier causa el presente Contrato, sin que por ello tuviese éste que pagar cantidad alguna, y sin responsabilidad para el "Concesionario", en el entendido, sin embargo, de que la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones a instalarse en el inmueble es de la exclusiva propiedad de el "Concesionario" y bajo ninguna circunstancia se considerará como mejora o adhesión a la Superficie Concesionada o al Inmueble.

La "Agencia" conviene en que el "Concesionario" tendrá el derecho de instalar y fijar, por su exclusiva cuenta, las antenas, torre, subestación y equipo de emergencia, así como de introducir todo el equipo y material necesario para instalar la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones referidos en el párrafo que antecede, en los términos de ingreso del personal del "Concesionario" establecidos en el presente Contrato, y en el entendido de que cualquier modificación y/o alteración a la Superficie Concesionada deberán ser dentro de los límites de la misma y deberán ser aprobadas previamente por la "Agencia". Para lo anterior, y de ser autorizado por la "Agencia" ésta coadyuvará con el "Concesionario" a fin de éste pueda tener las facilidades requeridas.

Adicionalmente, la "Agencia" autoriza al "Concesionario" la colocación, dentro de la Superficie Concesionada, de una planta de energía eléctrica de emergencia junto a la caseta instalada en la Superficie Concesionada, hasta que la acometida eléctrica estuviera dispuesta y en servicio, a fin de poner en funcionamiento sus instalaciones a la brevedad.

SÉPTIMA. Obligaciones Adicionales de la "Agencia". Además, y sin perjuicio de sus demás obligaciones conforme a este Contrato, la "Agencia" se obliga frente al "Concesionario", en forma enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- (a) Para el caso de modificaciones al Inmueble, tomar en consideración, dentro de sus facultades y alcances, la no obstaculización del acceso a la Superficie Concesionada o que impidan el funcionamiento de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones del "Concesionario".
- (b) A no facilitar el paso a la Superficie Concesionada a terceros ajenos al presente Contrato;
- (c) A mantenerse al corriente en los pagos de todos los impuestos o aportaciones eventuales originados por el Inmueble, tales como impuesto predial, contribuciones de mejora y/o los que en su caso correspondan, de forma tal que el "Concesionario" no sufra afectación de la Superficie Concesionada por fallas u omisiones en el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA. Obligaciones Adicionales del "Concesionario". Será obligación del "Concesionario" contratar, en su caso, los servicios de agua, luz, gas y demás servicios que requiera para la operación de Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones que se instalará en la Superficie Concesionada, así como de efectuar y estar al corriente en los pagos que correspondan por dichos servicios. De igual manera, el "Concesionario" deberá



REVISADO
POR JURIDICO

cubrir los derechos que se originen por concepto de permisos de construcción para el caso de cualquier mejora que el "Concesionario" realice en la Superficie Concesionada.

La "Agencia", dentro de sus facilidades, coadyuvará con el "Concesionario", a fin de que este último obtenga el apoyo necesario para facilitar la contratación y uso de dichos servicios.

El "Concesionario" tendrá contratado durante la vigencia del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil, el cual no podrá ser menor a \$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100), que cubra cualquier desperfecto y/o daño ocasionado por la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones al inmueble o a la "Agencia" misma, incluyendo su personal y terceros, y se obliga a proporcionar una copia del mismo, o bien podrá presentar el certificado de aseguramiento como evidencia a la "Agencia" de su contratación a la firma del presente Contrato.

Adicionalmente, el "Concesionario" se obliga a contratar seguro que cubra los daños o pérdidas que la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones pueda sufrir durante la vigencia del presente contrato, y deslinda a la "Agencia" de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por el robo, pérdida y/o daños de la misma, de conformidad con lo establecido en este sentido en la cláusula quinta que antecede.

El "Concesionario" se compromete a presentar garantía en favor de la "Agencia" para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la cual podrá consistir en fianza o cheque certificado y que cubra por lo menos el costo del total del presente contrato, es decir, la cantidad de \$247,019.62 (doscientos cuarenta y siete mil diecinueve pesos 62/100 M.N.). Esta garantía deberá ser entregada a la "Agencia", y la falta de presentación de la misma podrá ser rescisión del presente Contrato.

NOVENA. Permisos y Autorizaciones. El "Concesionario" será responsable, a su cargo y costo, de tramitar y en su caso, mantener en vigor y efecto, durante la vigencia de este Contrato y sus prórrogas en caso de haberlas, de todos los permisos, autorizaciones, licencias gubernamentales (ya sea estatal, federal o municipal), de manera enunciativa, la licencia a que hace referencia el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan; o permisos emitidos con instancias privadas que de conformidad con la legislación aplicable deba obtener el "Concesionario" para la debida operación, mantenimiento y actualización de la Superficie Concesionada y la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones, deberán ser tramitados y costeados por el "Concesionario" y deberán ser presentados a la "Agencia" a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

DÉCIMA. Datos Personales. En cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDP), así como de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, las "Partes" se obligan a cumplir la integridad de las mismas; PEGASO PCS SA DE CV en su carácter de "Concesionario" es responsable de los datos personales que obtenga de la "Agencia" y, hace del conocimiento de la misma y/o sus representantes legales, el **Aviso de Privacidad Integral "PROVEEDORES/ PRESTADORES DE SERVICIO / INMOBILIARIO"** que se adjunta al presente instrumento jurídico como ANEXO A.



REVISADO
POR JURIDICO

En este acto, la "Agencia" y/o sus representantes legales reconocen y aceptan que tienen conocimiento de lo estipulado en dicho **Aviso de Privacidad Integral "PROVEEDORES/ PRESTADORES DE SERVICIO / INMOBILIARIO"**, y otorgan su consentimiento para que PEGASO PCS SA de CV, como "Concesionario", realice el tratamiento de sus datos personales con el alcance establecido.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad del Contrato. El "Concesionario" manifiesta tener conocimiento de que la "Agencia", como Organismo Público Descentralizado, está sujeta a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, el "Concesionario" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la Legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SEGUNDA. Cumplimiento de las Leyes sobre la Lucha contra la Corrupción.

Las "Partes":

- a) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas, relacionados de alguna forma con el presente Contrato;
- b) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato;
- c) deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido¹, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de

REVISADO
POR JURIDICO

influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción;

El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, las "Partes" se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. Leyes Aplicables. Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente instrumento, las "Partes" deberán sujetarse a las disposiciones relativas al Contrato de arrendamiento en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

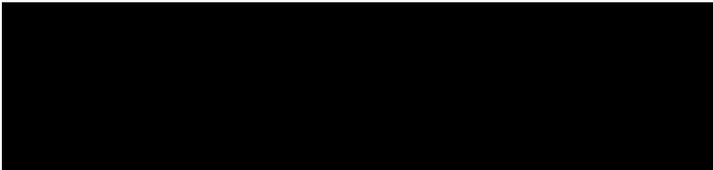
DÉCIMA CUARTA. Domicilios. Todos los avisos y notificaciones que las "Partes" se hagan en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse por mensajería especializada con acuse de recibo o bien entregarse personalmente, en los siguientes domicilios:

La "Agencia"

Calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45190.

Teléfono con clave de larga distancia 3396909660

El "Concesionario"



Cualquier modificación relacionada con los números de teléfono contenidos en el presente contrato, deberá hacerse saber a la otra parte por escrito, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la modificación.

DÉCIMA QUINTA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y no previsto en este Contrato, las "Partes" se someten expresamente a las disposiciones legales vigentes del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus leyes supletorias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las "Partes" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Eliminado un párrafo con cinco renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JL'.

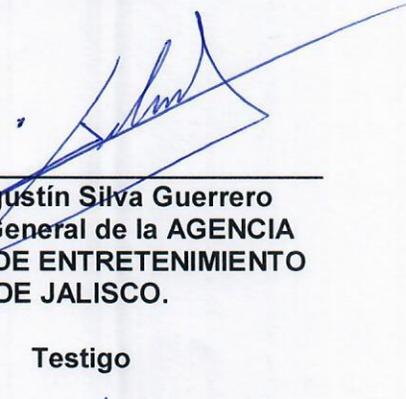
REVISADO
POR JURIDICO

DÉCIMA SEXTA. Acuerdo Total. El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo total celebrado entre las "Partes" en relación con el objeto del mismo, por lo que deja sin efecto cualquier otro contrato, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato.

LEÍDO que fue el presente Contrato y bien enteradas las "Partes" de su contenido, valor y alcances legales, lo firman en 3 (tres) tantos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 06 de marzo de 2020.

La "Agencia"

El Concesionario
Pegaso PCS S.A de C.V

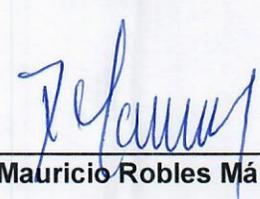


Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la AGENCIA
ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO
DE JALISCO.



Por: **Eduardo González Campos**
Apoderado

Testigo



Lic. René Mauricio Robles Márquez

ANEXO "A"

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE "PROVEEDORES/ PRESTADORES DE SERVICIO / INMOBILIARIO"

1. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares(LFPDP), su Reglamento y los LINEAMIENTOS del Aviso de privacidad, Pegaso PCS, S.A. de C.V., (en adelante "PEGASO") pone a su disposición el presente Aviso de Privacidad (en lo sucesivo referido como "Aviso"), PEGASO con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200, Piso 18, Colonia Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, con un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en su carácter de Responsable tratará los datos personales del Titular.

2. CONSENTIMIENTO DEL TITULAR. El Titular manifiesta (i) que el presente Aviso le ha sido dado a conocer por el Responsable, (ii) haber leído, entendido y acordado los términos expuestos en este Aviso, por lo que otorga su consentimiento respecto del tratamiento de sus datos personales. En caso de que los datos personales recopilados incluyan datos patrimoniales o financieros, mediante la firma del contrato correspondiente, sea en formato impreso, o utilizando medios electrónicos y sus correspondientes procesos para la formación del consentimiento, se llevarán a cabo actos que constituyen el consentimiento expreso del titular y (iii) que otorga su consentimiento para que Pegaso o sus Encargados realicen o remisiones de datos personales en términos del apartado 6 del presente Aviso.

3. DATOS PERSONALES QUE RECABAMOS. Pegaso podrá recolectar datos personales del Titular mediante la entrega directa y/o personal por cualquier medio de contacto entre el Titular y el Responsable o sus Encargados.

Pegaso podrá recabar datos personales y datos personales sensibles: de identificación, corporativos, de contacto, laborales, familiares, financieros y/o patrimoniales, así como datos de antecedentes en procedimientos o investigaciones previas.

4. FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

FINALIDADES PRIMARIAS. El Responsable tratará los datos personales del Titular con la finalidad de identificarlo, contactarlo, evaluarlo, revisar su perfil al interior de la corporación y en su caso efectuar la firma del contrato correspondiente, así como para llevar a cabo las actividades y gestiones enfocadas al cumplimiento de las obligaciones originadas y derivadas de cualquier relación jurídica y/o comercial, la administración del acceso físico a las instalaciones, facturación; cobranza; crédito; pagos; pagos vía transferencia electrónica; administración de aplicaciones y sitios Web, mantenimiento de los registros contables, financieros y de auditoría, así como para el cumplimiento a las buenas prácticas y políticas internas en las materias de Protección de Datos Personales, Anticorrupción y Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

FINALIDADES SECUNDARIAS. Asimismo, PEGASO tratará sus datos personales para finalidades enviarle notificaciones, avisos y/o mensajes de contacto; estudios de mercado; y en general para cualquier actividad encaminada a promover, mantener, mejorar y evaluar la relación jurídica que pudiese tener con PEGASO

Puede oponerse al tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias a través de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). En caso de no oponerse en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que sus datos fueron recabados, se entenderá que ha otorgado su consentimiento.

5. VIDEOVIGILANCIA Y FOTOGRAFIA. Toda persona que ingrese a las instalaciones del Responsable, podrá ser videograbada por nuestras cámaras de seguridad, asimismo podría ser fotografiada.

Las imágenes captadas por las cámaras del sistema de circuito cerrado de televisión serán utilizadas para su seguridad y de las personas que nos visitan, con el propósito de monitorear vía remota los inmuebles y, confirmar en tiempo real cualquier condición de riesgo para minimizarla. Asimismo, con el fin de resguardar los recursos materiales y humanos dentro de nuestras instalaciones. Las imágenes son destinadas a llevar a cabo el control de acceso a nuestras instalaciones corporativas.

Las videograbaciones y/o fotografías son almacenadas de 25 a 35 días en los inmuebles,

6. REMISIONES Y/O TRANSFERENCIAS DE DATOS.

De la REMISIÓN: Pegaso requiere remitir, y/o permitir el acceso a los datos personales del Titular con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones jurídicas y/o comerciales, para lo cual ha celebrado o celebrará diversos instrumentos jurídicos tanto en territorio nacional como en el extranjero. Los receptores de los datos personales, están obligados por virtud del contrato correspondiente, a mantener la confidencialidad de los datos. Cuando comunicamos o compartimos información con terceros, requerimos y verificamos que cuenten con las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales del titular, prohibiendo el uso de su información personal para fines distintos a los establecidos en el presente Aviso de Privacidad. PEGASO y/o sus Encargados podrán comunicar los datos personales recolectados a cualquier otra sociedad del mismo grupo empresarial al que pertenezca el Responsable y que operen con los mismos procesos y políticas internas, sea que se encuentren en territorio nacional o en el extranjero para su tratamiento con las mismas finalidades descritas en este Aviso.



REVISADO
POR JURIDICO

Su información personal puede remitirse, almacenarse y procesarse en un país distinto de donde se proporcionó, lo cual se llevará a cabo de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables. Tomamos medidas para proteger la información personal sin importar el país donde se almacena o a donde se remite. Tenemos procedimientos y controles oportunos para procurar esta protección.

De la TRANSFERENCIA: Pegaso no requiere el consentimiento del Titular para realizar transferencias de datos personales nacionales o internacionales en los casos previstos en el Artículo 37 de la LFPDP o en cualquier otro caso de excepción previsto por la misma u otra legislación aplicable.

7. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO Y REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

El Titular tiene, en todo momento, derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición respecto de sus datos, (en adelante referidos como derechos ARCO), así como la facultad de revocar el consentimiento que haya proporcionado, presentando su solicitud en el formato que para tal fin le entregaremos en los medios disponibles a petición expresa, misma que debe contener la información y documentación siguiente:

- i) Nombre del Titular y domicilio o correo electrónico u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
- ii) Documento vigentes que acrediten su identidad (copia simple en formato impreso o electrónico de su credencial de para votar, cédula profesional, pasaporte o Visa) o, en su caso, los documentos con los que acredita su representación legal del Titular (copia simple en formato impreso o electrónico de la carta poder simple con firma autógrafa del Titular, el mandatario y sus correspondientes identificaciones oficiales vigentes (credencial de para votar, cédula profesional, pasaporte o Visa);
- iii) El derecho o derechos ARCO que desea ejercer, así como la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los Derechos ARCO, y;

Opcionalmente:

- iv) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales del Titular.

En el caso de las solicitudes de rectificación de datos personales, el Titular deberá también indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

Para dar cumplimiento a la obligación de acceso a sus datos personales, se hará previa acreditación de la identidad del titular o personalidad del representante (carta poder); poniendo la información a disposición en sitio o en el domicilio del Responsable. Se podrá acordar otro medio entre el Titular y el Responsable siempre que la información solicitada así lo permita.

Para la petición del formato, recepción, y respuesta de las solicitudes para ejercer sus derechos ARCO, la revocación de su consentimiento y los demás derechos previstos en la LFPDP ponemos a su disposición los siguientes medios:

Oficina de Protección de Datos Personales

- Presencial: Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200 piso 18; Colonia Cruz Manca; Delegación Cuajimalpa, C.P.05349, Ciudad de México, con un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.
- Correo electrónico: datos.personales.mx@telefonica.com

En caso de que la información proporcionada en su solicitud sea errónea o insuficiente, o bien, no se acompañen los documentos de acreditación correspondientes, podremos solicitarle, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a la misma. El Titular contará con diez días hábiles para atender el requerimiento, contados a partir del día siguiente en que lo haya recibido. De no dar respuesta en dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.

Pegaso responderá al Titular en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la fecha efectiva en que se recibió la solicitud a efecto de que, si resulta procedente, haga efectiva la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a que se comunique la respuesta. En todos los casos, la respuesta se dará por la misma vía por la que haya presentado su solicitud o en su caso por cualquier otro medio acordado con el Titular. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados en términos de la LFPDP.

8. LIMITACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Responsable y/o sus Encargados conservarán los datos personales del Titular durante el tiempo que sea necesario para procesar sus solicitudes de información, productos y/o servicios, así como para mantener los registros contables, financieros y de auditoría en términos de la LFPDP y de la legislación mercantil, fiscal y administrativa vigente.

Los datos personales recolectados se encontrarán protegidos por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas adecuadas contra el daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la LFPDP y la demás legislación aplicable. No obstante lo señalado anteriormente, Pegaso no es infalible de un ataque por parte de terceros no autorizados para obtener acceso a los sistemas físicos o lógicos de los Titulares o del Responsable o en los documentos

REVISADO
POR JURIDICO

electrónicos y archivos almacenados en sus sistemas. En consecuencia, Pegaso no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicho acceso no autorizado.

En caso de que considere que Pegaso ha vulnerado su derecho a la protección de sus datos personales, puede acudir al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ("INAI").

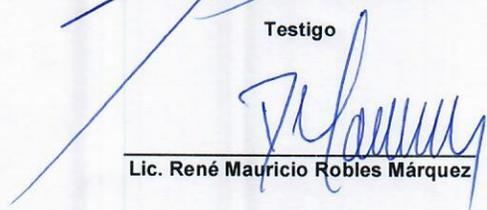
9. RECOLECCIÓN DE DATOS AL NAVEGAR EN SITIOS Y PÁGINAS WEB DE PEGASO PCS, S.A. DE C.V. Pegaso puede recabar datos a través de sus sitios Web, o mediante el uso de herramientas de captura automática de datos. Dichas herramientas le permiten recolectar la información que envía su navegador a dichos sitios Web, tales como el tipo de navegador que utiliza, el idioma de usuario, los tiempos de acceso, y la dirección IP de sitios Web que utilizó para acceder a los sitios del Responsable o sus Encargados.

10. CAMBIOS AL AVISO. Pegaso se reserva el derecho de actualizar periódicamente el presente Aviso para reflejar los cambios en sus prácticas de información. Es responsabilidad del Titular revisar el contenido del Aviso en el sitio www.movistar.com.mx o solicitándolo al correo electrónico datos_personales.mx@telefonica.com. El Responsable entenderá que de no expresar lo contrario, significa que el Titular ha leído, entendido y acordado los términos ahí expuestos, lo que constituye su consentimiento a los cambios y/o actualizaciones respecto al tratamiento de sus datos personales.

La "Agencia"


Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la AGENCIA ESTATAL DE
ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

Testigo


Lic. René Mauricio Robles Márquez

Última actualización: 15 de enero de 2019.

El "Concesionario"
Pegaso PCS S.A de C.V


Por: C. Eduardo González Campos
Apoderado

